

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 23 de agosto de 2021. Al Despacho para proveer la presente demanda especial de fuero sindical de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., con 129 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el número **2021-379**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de fuero sindical, instaurada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., identificada con NIT. 860.022.137-5, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se aportó el poder que faculte al apoderado para instaurar la demanda, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 74 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos, por cuanto el aportado a folio 124 le fue otorgado por la demandante a la sociedad ACEVEDO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. y a otros profesionales del derecho.
2. Se debe informar la dirección de notificación personal del demandado, ten razón a que la informada corresponde a una dirección corporativa (folio 3), exigencia del numeral 3° de la norma citada.
3. No se aportó la constancia de registro del acta de constitución de la organización sindical, cuya intervención se pretende y el nombre de su representante legal, incumpliendo el numeral 3° de la norma citada.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 149 de fecha 01/09/2021  CAROLINA FORERO ORTIZ
